



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinte de octubre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00647

Asunto: Auto incorpora y requiere.

Se incorpora al expediente digital el memorial allegado el 19 de octubre de 2022, por el cual se solicita la terminación del proceso por pago y se realiza la sustitución de poder del apoderado judicial de la demandante.

No obstante, previo a darle trámite a la solicitud de terminación del proceso por pago, el Despacho requiere que el poder en sustitución allegado se presente en las formalidades establecidas por la ley 2213 de 2022.

Lo anterior por las siguientes razones:

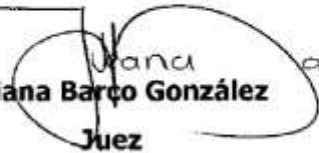
I. La sustitución allegada proviene del abogado NESTOR RAFAEL TRIVIÑO GARCÍA, no obstante, a este el Despacho nunca le reconoció personería para actuar, se recuerda que conforme auto del 29 de junio de 2022 el Juzgado le reconoció personería al abogado RUBÉN LIBARDO RIAÑO GARCÍA, por lo que debe ser de él quien emane la sustitución del poder.

II. En caso de que lo remitido sea el otorgamiento de un nuevo poder, se deben adjuntar las escrituras públicas que le dan esa facultad al señor NESTOR REAFEL TRIVIÑO GARCÍA, ello por cuanto no obra en el expediente, y no es la misma persona que otorgó el poder al abogado RUBEN LIBARDO RIAÑO GARCÍA.

III. En todo caso, se recuerda que de acuerdo a las reglas establecidas por la ley 2213 de 2022, para el otorgamiento y la sustitución de poder, es necesario que se adjunte la prueba del envío del correo electrónico del correo del otorgante. En este sentido, es necesario que se anexe la prueba de envío de la sustitución de poder proveniente del correo inscrito del abogado titular al correo del abogado que recibirá la sustitución.

En este sentido, se le concede el termino de cinco (5) días para que se allegue al Despacho lo requerido anteriormente, una vez se reconozca personería para actuar, se dará tramite a la solicitud de terminación del proceso.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO
CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD**
*Medellín, _21 oct 2022_ en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

JP

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c375fa9ebe5563c8ad3d5c1661bdd5d72663d4b5196ba8753203c51075fb4c39**
Documento generado en 20/10/2022 01:21:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>